

INFORME**No. 013 – DAV – GADCG - 2025****PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Señor Alcalde para su conocimiento y trámite pertinente, emito el siguiente informe como Concejal del Cantón Guaranda – Presidente de la Comisión de Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

I**INTRODUCCIÓN**

En calidad de Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, se ha llevado el proceso correspondiente para el desarrollo de la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUARANDA**, después de establecer la propuesta técnica más adecuada, elaborada y seleccionada por el personal correspondiente de la Dirección de Gestión Ambiental, Director: Ing. Geovanny Ramírez, el mismo que ha sido analizado y corregido metódicamente según los criterios técnico-financiero y jurídicos realizados mediante mesas de trabajo que las he llevado acabo como presidente de la Comisión de Servicios Públicos, con los miembros de la misma, con el Comisario de Gestión Ambiental, con los técnicos a cargo del tema en mención de Gestión Ambiental, con el Director de Gestión Ambiental, con el Procurador Síndico, con la Jefe de Rentas por parte de la Dirección Financiera, delegada del Director Financiero, con la delegada de la Directora de Talento Humano y posteriormente concluido con solicitud de actualización de informes técnicos, financieros y jurídicos que respalden y sustenten la aprobación de esta ordenanza en beneficio institucional, del cantón y su gente.

Con el objeto de poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal el estado situacional, los antecedentes técnicos, las acciones de socialización ciudadana ejecutadas y los lineamientos institucionales de la ordenanza que conlleva el nuevo mecanismo de cobro de la tasa por el servicio de la gestión integral de residuos sólidos, a fin de que el órgano legislativo adopte las disposiciones que correspondan dentro de sus atribuciones constitucionales y legales.

II**FUNDAMENTOS DE HECHO**

La **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS**



DEL CANTÓN GUARANDA promovió la realización de mesas técnicas interinstitucionales con el fin de que la parte administrativa, con los técnicos correspondientes trabajen en identificar propuestas de alternativas de recaudación, de las cuales determinaron según su criterio y análisis técnico la mejor opción de recaudación de la tasa de recolección de la gestión integral de residuos sólidos en base a que CNEL EP comunicó al GAD del cantón Guaranda la terminación del mecanismo de recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB), señalando que el cobro a través de la planilla eléctrica se mantendrá únicamente hasta el **31 de diciembre de 2025**, en atención a disposiciones legales y directrices nacionales que prohíben que las tasas municipales a servicios básicos y restringen el tratamiento de datos personales; propuesta que será colocada de forma explícita en la reforma normativa en mención; propuesta explicada y analizada en mesas de trabajo después de haber recibido la propuesta de ordenanza con la debida calificación por parte de Secretaría de Concejo como Presidente de la Comisión de Servicios Públicos el día 18 de diciembre del 2025.

- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** me permití convocar a una mesa de trabajo al Director de Gestión Ambiental, Comisario Ambiental, Técnico de Desechos, Asistente de Desechos, Procurador Síndico, Director Financiero, Director de Planificación y copia al Sr. Alcalde, el día lunes 27 de octubre del 2025 a las 09h30, con el fin de que se realice la propuesta técnica correspondiente por premura del tiempo y las disposiciones nacionales emitidas, en base al comunicado que CNEL EP emitió al GAD Municipal del cantón Guaranda sobre la terminación del mecanismo de recaudación del cobro de la Tasa de Recolección de Basura (TRB).
- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS** pasé el informe correspondiente a la reunión establecida, el día lunes 27 de octubre del 2025 a las 09h30, al Señor Alcalde, con trámite 2025-8008, recomendándole que:
 - Se establezcan las respuestas y acciones concretas respecto a la intervención técnica, financiera y jurídica a tomar respecto a esta alternativa de cobro, tomando en cuenta que el convenio fenece el 31 de diciembre del 2025, para brindar un servicio de atribución directa y de calidad a la ciudadanía.

- Disponga a quienes corresponda, se dé respuesta oportuna a las solicitudes emitidas para concretar de forma efectiva los procesos y cumplimiento de obligaciones adquiridas.
- Disponga a quienes corresponda, se realice análisis y soluciones de acuerdo a las necesidades emitidas según corresponda para resolver inconvenientes presentados.
- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, me permití poner en conocimiento la propuesta de proyecto de **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUARANDA, mediante el Sistema de Gestión Documental, SGD** a los miembros de la comisión, a todos/as los/as Concejales, al Director de Gestión Ambiental y Técnicos correspondientes de la misma áreas, Procurador Síndico, Director Financiero, Director de Planificación y copia al Sr. Alcalde, previo una reunión general, el día viernes 19 de diciembre del 2025 a las 18h07 para previo análisis general de todos los documentos adjuntos previo a la propuesta técnicamente elaborada.
- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, me permití convocar a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión, a todos/as los/as Concejales, al Director de Gestión Ambiental y Técnicos correspondientes de la misma áreas, Procurador Síndico, Director Financiero, Director de Planificación y copia al Sr. Alcalde a una reunión general, el día lunes 22 de diciembre del 2025 a las 09h00 para explicación y análisis general de la propuesta técnica elaborada a incorporar en la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUARANDA**.
- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, me permití convocar a una mesa de trabajo a los miembros de la comisión, a todos/as los/as Concejales, al Director de Gestión Ambiental y Técnicos correspondientes de la misma áreas, Procurador Síndico, Director Financiero, Director de Planificación y copia al Sr. Alcalde a una reunión general, el día martes 23 de diciembre del 2025 a las 09h00 para explicación,

análisis general y solventar inquietudes solicitadas respecto de la propuesta técnica elaborada a incorporar en la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUARANDA.**

- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, me permití convocar a una socialización ciudadana, como acción institucional de participación y transparencia, el día **24 de diciembre de 2025** el GAD del cantón Guaranda, con apoyo de la Dirección de Gestión Ambiental como técnicos proponentes y de las dependencias competentes, realizamos una **jornada de socialización ciudadana** respecto a la problemática y solución temporal del cobro de la tasa de residuos sólidos y las alternativas en análisis, la cual fue **transmitida en vivo mediante las redes sociales oficiales de la institución y replicada por diversos medios de comunicación locales**, permitiendo informar a la ciudadanía sobre:
 - La terminación del cobro mediante CNEL EP;
 - La necesidad de implementar un nuevo mecanismo de recaudación del cobro de la Tasa de Recolección de Basura (TRB).
 - Y la obligación legal de garantizar la continuidad del servicio público de aseo.

Dicha actividad constituye un antecedente relevante de participación ciudadana, conforme a los principios de transparencia, publicidad de los actos públicos y corresponsabilidad social en la gestión municipal.

- En calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**, les convoqué a los concejales miembros de la comisión a la sesión Extraordinaria de la Comisión pertinente y contamos con la presencia del Director de Gestión Ambiental, de los Técnicos de Gestión Ambiental, del Procurador Síndico y del delegado del Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, misma que se llevó a efecto el día **viernes 26 de diciembre del 2025**, con el siguiente orden del día:
 1. Conocimiento, análisis y resolución respecto a la propuesta del proyecto de **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN**

INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL CANTÓN GUARANDA.

En la que con unanimidad absoluta con tres votos a favor resuelve, emitir el informe favorable, para poner en conocimiento, análisis y resolución en primer debate al pleno del concejo el proyecto de segunda reforma a la ordenanza sustitutiva de la ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos del cantón Guaranda, misma que ha recogido todas las observaciones, sugerencias, recomendaciones y criterios realizados, para que sea puesto en conocimiento del Seno del Concejo Municipal de manera urgente por la premura del tiempo.

III

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”), reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado;
- Que**, el art. 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.
- Que**, el art. 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)”;

- Que,** el Art. 240 de la Constitución de la Republica de Ecuador confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** el art. 264 numeral cuarto de la Constitución de la República manifiesta los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, el prestar el servicio público de manejo de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
- Que,** el art. 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros objetivos, el recuperar y conservar. La naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
- Que,** el Art. 301 de la Constitución de la Republica de Ecuador establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;
- Que,** el segundo inciso, del artículo 314 de la Constitución, dispone al Estado garantizar que las provisiones de los servicios públicos respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación;
- Que,** el artículo 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República señala de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales, así como regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
- Que,** el artículo 415 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”) establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos

niveles de gobierno para registrarse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el Art. 7 del COOTAD, establece la capacidad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el COOTAD dispone en su Art. 54 literal a) que es función del Gobierno Municipal el desarrollo sustentable de la circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales.

Que, la letra d) del artículo 55 del COOTAD, establece que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen competencia exclusiva para prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, el Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la competencia en la prestación de los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutaran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con sus respectivas normativas;

Que, según establecen los artículos 566 y 568 del COOTAD, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritales tienen la facultad de determinar tasas por la prestación de servicios públicos, entre las que se encuentran los de recolección de basura y aseo público;

Que, con fecha del 2024, se suscribió la Renovación del Convenio Interinstitucional No. 028-2018, para la recaudación de Tasa por el Servicio de Recolección de basura, entre La Empresa Eléctrica Pública estratégica Corporación Nacional de Electricidad — CNEL EP, Unidad de Negocio Bolívar y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón.

QUE, mediante Convocatoria No. 04 de la Comisión de Servicios Públicos, la señora Presidenta de la Comisión convocó a sesión extraordinaria para el día viernes 26 de diciembre de 2025, a las 16h30, con el objeto de tratar como punto del orden del día:

1. Conocimiento, análisis y resolución respecto a la propuesta del proyecto de Segunda Reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón Guaranda”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y facultad normativa determinada en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

IV

ANÁLISIS TÉCNICO – INSTITUCIONAL

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos es un **servicio público esencial, continuo y obligatorio**, cuya interrupción o desfinanciamiento afectaría derechos constitucionales relacionados con el ambiente sano y la salud pública.

De las mesas técnicas se desprende que:

Históricamente el cobro se efectuaba vía CNEL EP.

Existían alrededor de **17 000 usuarios** registrados en CNEL, frente a aproximadamente **26 238 predios** en los catastros y patentes municipales, con proyección de incremento.

La propuesta tarifaria municipal evidencia subsidio parcial del servicio, lo cual exige sustento técnico-financiero expreso.

El nuevo esquema debe evitar una afectación desproporcionada a la economía familiar, garantizando a su vez la suficiencia financiera del servicio.

La socialización del **24 de diciembre de 2025** permitió recoger inquietudes ciudadanas y evidenciar la necesidad de:

Contar con reglas claras de cobro;

Garantizar información oportuna;

Y generar confianza en el nuevo mecanismo, como elemento clave para su viabilidad social y administrativa.

V

HALLAZGOS RELEVANTES

De manera consolidada, se establece que:

Es indispensable definir un **mecanismo directo de recaudación municipal**, con alta cobertura y control administrativo.

La reforma a la ordenanza debe fortalecer exposición de motivos y considerandos, incorporando expresamente la terminación del mecanismo CNEL EP.

Se requiere respaldo técnico, financiero y jurídico que determine: metodología de cálculo, tarifas, proyección de ingresos y sostenibilidad.

La socialización previa es condición necesaria para la implementación legítima del nuevo esquema.

VI

CONCLUSIONES

Que, conforme se ha expuesto en los antecedentes técnicos, legales e institucionales, el mecanismo de recaudación de la tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos a través de la facturación de CNEL EP concluirá el 31 de diciembre de 2025, lo cual obliga al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda a implementar un sistema propio, directo y eficiente de cobro.

Que, la gestión integral de residuos sólidos constituye un servicio público esencial, cuya continuidad y sostenibilidad financiera deben ser garantizadas por el GAD cantón Guaranda, en observancia de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, suficiencia financiera y responsabilidad social.

Que, las mesas técnicas interinstitucionales realizadas y la jornada de socialización ciudadana del 24 de diciembre de 2025 evidencian la necesidad y viabilidad de una reforma normativa a la ordenanza vigente, que permita regular un nuevo mecanismo de determinación, facturación y recaudación de la tasa, con sustento técnico, financiero y jurídico.

Que, en el marco de las competencias exclusivas del Concejo Municipal, resulta procedente continuar con el trámite legislativo del proyecto de reforma a la ordenanza, a fin de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de aseo y la protección del interés general de la ciudadanía del cantón Guaranda.



La Comisión de Servicios Públicos, una vez efectuado el análisis integral del proyecto de ordenanza, en coordinación con las Direcciones de Gestión Ambiental como técnicos proponentes de la solución establecida, Procuraduría Síndica, Secretaría General del Concejo Municipal, y Dirección Financiera, y tras la revisión de las observaciones formuladas por el Ing. Lenin Guaranda, Director Financiero, constata que dichas observaciones han sido incorporadas de manera íntegra y adecuada en el texto del referido proyecto normativo.

Asimismo, la Comisión ha constatado que el proyecto cumple con el procedimiento parlamentario previsto en la ley y la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; se encuentra debidamente fundamentado en la normativa constitucional, legal aplicable; y presenta coherencia técnica y jurídica respecto de las competencias establecidas en el COOTAD.

La Comisión de Servicios Públicos por unanimidad absoluta con tres votos a favor resuelve: emitir informe favorable para poner en conocimiento, análisis y resolución en primer debate al pleno del concejo, el proyecto de Segunda Reforma a La Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Guaranda.

En mérito de lo expuesto, la Comisión concluye que el proyecto de ordenanza se encuentra listo para continuar con el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal, al haberse incorporado las observaciones planteadas y al cumplir con los requisitos normativos y procedimentales exigidos y sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para el primer debate.

VII

PRONUNCIAMIENTO Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

En mérito de lo expuesto, y en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Servicios Públicos:

Recomienda a la máxima autoridad, en virtud que se ha respetado el procedimiento parlamentario establecido, sea puesto en conocimiento y a consideración del Pleno del Concejo Municipal el presente informe con carácter favorable, respecto del proyecto de reforma a la ordenanza que regula el mecanismo de cobro de la tasa por el servicio de gestión integral de residuos sólidos, en una sesión más próxima, debido a la urgencia del



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, al fenecer el convenio con CNEL.

Recomienda al Concejo Municipal que, de estimarlo pertinente, apruebe el proyecto de reforma en primer debate, a fin de continuar con el procedimiento legislativo previsto en el COOTAD.

Con los fundamentos de hecho y de derecho expuesto, y en virtud que se ha respetado el procedimiento parlamentario establecido, para el tratamiento del presente proyecto de Segunda Reforma a La Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Guaranda., se solicita a la máxima autoridad que el presente informe sea puesto en conocimiento del seno del Concejo Municipal, en la sesión más próxima.

Recomienda, además, que durante el trámite legislativo se cuente con los informes técnicos, financieros y jurídicos consolidados de las dependencias competentes, a fin de fortalecer la motivación y sustento del texto normativo que se someterá a consideración del Pleno.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
DIANA MARIA ARREGUI VELA

Validar únicamente con FirmaEC

Mgt. Diana Maria Arregui Vela
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS**



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO TELESFORO MARTINEZ COLLAY

Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Telésforo Martínez Collay
**PRIMER VOCAL DE LA
COMISIÓN DE PLANIFICACION
Y PRESUPUESTO**



Firmado electrónicamente por:
VICENTE NINABANDA CHIMBO

Validar únicamente con FirmaEC

Dr. Vicente Ninabanda
**SEGUNDO VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
PRESUPUESTO**

